1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 001 del 2019, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto se consolida como un generador de desarrollo para la comunidad ibaguereña, su zona de influencia y las entidades gubernamentales, mediante la oferta de productos financieros, la creación de esquemas empresariales y la prestación eficiente de servicios públicos, actuando con compromiso social y transparencia, a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUE como **funciones transitorias** las de *"…alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos".*

En la actualidad el Municipio de Ibagué no ha desarrollado los esquemas empresariales que cumplan con la prestación del servicio de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes, siguiendo esta función transitoria a cargo del Instituto, para lo cual se requiere adelantar diferentes procesos contractuales, en aras de atender las distintas actividades que demanda el cumplimiento de estas funciones.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024-2027" en el Sector de MINAS Y ENERGIAS programa 2102 IBAGUE BONITA SE ILUMINA, Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica en la cual se establece que se debe "*desarrollar un proceso integral que garantice el logro al 100% de la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural de Ibagué, que incluya estándares modernos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema,* por esta razón el Almacén General tiene como función esencial el desarrollo de actividades orientadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos a la adquisición de bienes y servicios que garanticen la correcta e ininterrumpida prestación de este tipo de servicios.

En este sentido el Almacén General, dentro de sus funciones esenciales, le corresponde:

- Recibir todos los elementos que se adquieren para uso del Instituto y verificar que cumplan con los requerimientos exigidos en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones a que se refiere y dan cuenta, en los actos contractuales suscritos para tal fin.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

- Coordinar las actividades de alistamiento, verificación, mantenimiento y/o reparación según el caso, de los vehículos, equipos, elementos y/o accesorios que se utilizan para la prestación del servicio a cargo del Instituto, e informar al superior jerárquico sobre las novedades o desviaciones que se presenten, con el fin verificar el cumplimiento de los requerimientos y solicitudes y aplicar las acciones correctivas y/o de mejora, en el marco de los procesos, procedimientos y la normatividad vigente.

De igual manera, el Almacenista General es responsable de velar por la adecuada gestión de los bienes destinados a inventario y/o stock, asegurando su disponibilidad como previsión para atender las necesidades institucionales. Estas actividades, orientadas y ejecutadas por el Instituto, contribuyen a la prestación de un servicio eficiente y oportuno, facilitando que los funcionarios desarrollen sus labores de manera eficaz y efectiva, y garantizando el cumplimiento adecuado de las funciones misionales y de apoyo de la entidad.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, lo cual implica contar con los insumos necesarios para el desarrollo continuo de sus actividades. En este sentido, los elementos de papelería, útiles de oficina y suministros de impresión constituyen herramientas esenciales para la gestión documental, la elaboración de informes, la atención al ciudadano y la ejecución de los procesos internos de la entidad. La ausencia o insuficiencia de estos elementos puede generar retrasos, ineficiencias y afectaciones en la prestación del servicio público, impactando directamente el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita asegurar el suministro oportuno, continuo y suficiente de estos insumos durante la vigencia correspondiente, bajo la modalidad que mejor se ajuste a las necesidades reales de la entidad. Esta contratación se fundamenta en criterios de planeación, eficiencia y economía, toda vez que permite optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la disponibilidad permanente de los elementos requeridos para el desarrollo de las funciones institucionales. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa, al cumplimiento de los principios de la función pública y a la adecuada prestación del servicio en beneficio de la comunidad.

La Contratación Estatal en Colombia, se encuentra regulada por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales garantizan su ejercicio de una manera armónica.

y teniendo en cuenta que con la contratación pública busca el cumplimiento de los fines Estatales es menester que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de tales fines.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 , en concordancia con el artículo 2.2.1.1 .2.1 .1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el correcto manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el correcto funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y el adecuado funcionamiento de los mismos.

En cuanto al fundamento Jurídico que soporta la presente solicitud, éste se encuentra contenido en los preceptos constitucionales que invisten la Función Pública, particularmente en lo contenido en el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones [...]".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, si bien el decreto 310 de 2021: "por el cual se reglamenta el articulo 4]. de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios." Establece la obligatoriedad de las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de utilización a través del acuerdo marco de precios, la entidad al realizar la consulta en la tienda virtual del estado colombiano — TVEC en relación con los elementos de papelería que se pretende adquirir y se encontró lo siguiente:

Teniendo en cuenta la información encontrada, se logra concluir que, actualmente Colombia Compra Eficiente NO cuenta con un acuerdo marco vigente que permita satisfacer la necesidad del objeto a contratar, a razón de ello se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.12.12 del decreto 1082 de 2015, adelantando un proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa de Menor Cuantía con el fin de **DIRSA-ALM06: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN QUE PERMITAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.**

En el desarrollo de las actividades administrativas propias del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, el uso de elementos de papelería, útiles de oficina y suministros de impresión genera impactos ambientales asociados principalmente al consumo de papel, tintas, tóneres y demás insumos, así como a la producción de residuos sólidos derivados de su utilización. Dentro de estos impactos se destacan los residuos aprovechables como papel, cartón y empaques, así como residuos especiales como cartuchos de tinta y tóner, los cuales, por su composición, requieren un manejo adecuado para evitar afectaciones al medio ambiente. De igual forma, el uso intensivo de estos insumos puede incidir en el consumo de recursos naturales, por lo que se hace necesario promover prácticas responsables en su adquisición y utilización.

En el contexto normativo colombiano, la gestión de estos residuos se enmarca en las disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, particularmente aquellas orientadas a la separación en la fuente, el aprovechamiento de materiales reciclables y la disposición adecuada de residuos especiales. Así mismo, las políticas ambientales vigentes promueven la adopción de enfoques de sostenibilidad y economía circular, orientados a la reducción del consumo de papel, la reutilización de materiales y el aprovechamiento de residuos reciclables. En este sentido, resulta pertinente que el proceso contractual incorpore criterios que favorezcan la adquisición de insumos con menor impacto ambiental, tales como papel reciclado, productos certificados y cartuchos reutilizables o reciclables.

Adicionalmente, el manejo de insumos de impresión como tintas y tóneres implica la adopción de prácticas orientadas a su correcta utilización, almacenamiento y disposición final, dado que estos pueden contener sustancias que, en caso de manejo inadecuado, pueden generar impactos ambientales negativos. Por lo anterior, se reconoce la importancia de implementar lineamientos que promuevan la gestión responsable de estos elementos, incluyendo programas de recolección y disposición final de residuos tecnológicos y consumibles de impresión.

Finalmente, el análisis de procesos contractuales similares evidencia la incorporación de prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, tales como la reducción del uso de papel mediante estrategias de digitalización, la compra de insumos ecoeficientes y la implementación de programas de reciclaje. Estas tendencias reflejan la necesidad de que la entidad integre criterios ambientales en la adquisición de papelería y útiles de oficina, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas públicas en materia ambiental y al uso eficiente de los recursos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

DIRSA-ALM06: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN QUE PERMITAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

Los bienes del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, Cómo se indica en la siguiente tabla:

CODIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO	FAMILIA	CLASE
14111500	Materiales y Productos de papel	Productos de Papel	Papel de imprenta y papel de escribir
14111700	Materiales y Productos de papel	Productos de Papel	Productos de papel de uso personal
27112300	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de marcar
43221700	Difusión tecnologías información de y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
44101800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, Suministro y Accesorios de Oficina	Maquina calculadora y accesorios
45101600	Equipos y Suministros para impresión, fotografía y Audiovisuales.	Equipo de imprenta y publicación.	Accesorios para Máquinas de Imprenta
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Instrumentos de escritura
44122000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
82121500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Servicios de reproducción	Impresión

FICHA TECNICA ELEMENTOS DE PAPELERIA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

FICHA TECNICA			
ALMACEN	**Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**		
	NIT- 890.700.755-5		
ID	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	CARPETAS DE ARCHIVO DE DOS TAPAS PROPALCOTE GR320 (**SIN ROTULO TOTALMENTE BLANCAS**) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 35 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVO TROQUEL Y PERFORACIÓN. LA CARTULINA DEBE ESTAR LIBRE DE PULPAS LIGNIFICADAS O RECICLADAS. DEBERÁ TENER PH NEUTRO O PREFERIBLEMENTE CONTAR CON UNA RESERVA ALCALINA.	UND	2000
2	ALMOHADILLA DACTILAR	UND	10
3	ALMOHADILLA PARA SELLO	UND	10
4	BANDERITA FLUORECENTE (MARCADOR DE HOJA) PAQUETEQ X 5 UND	(PAQUETE)	20
5	BISTURI DE 18MM	UND	10
6	BOLIGRAFO NEGRO PUNTABOLIGRAFO NEGRO PUNTA FINA - CAJA X 12	(CAJA)	15
7	BORRADOR DE MIGA DE PAN PARA LAPIZ	UND	25
8	CARPETAS DE ARCHIVO DE DOS TAPAS PROPALCOTE GR320 CON ROTULO IMPRESO (**SEGÚN EL DISEÑO DE LA ENTIDAD**) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 35 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVO TROQUEL Y PERFORACIÓN. LA CARTULINA DEBE ESTAR LIBRE DE PULPAS LIGNIFICADAS O RECICLADAS. DEBERÁ TENER PH NEUTRO O PREFERIBLEMENTE CONTAR CON UNA RESERVA ALCALINA	UND	2000
9	CD DVD X 50 UND	TORRE	3
10	CINTA DE ENMASCARAR ROLLO 48X40 (PAQUETE POR 9 ROLLOS)	PAQUETE	5
11	CINTA EMPAQUE TRANSP. 48MMX100M	ROLLO	25
12	CINTA MAGICA	ROLLO	30
13	CAJA DE CLIP METALIZADO X 100 UND	CAJA	20
14	CLIPS MARIPOSA METALICA X 50 UND	CAJA	10

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	15	COLBON PEGANTE X 250GR CAJA X 6	CAJA	5
	16	COSEDORA METALICA CAPACIDAD 20 HOJAS	UND	15
	17	GANCHO LOTERO41 mm X CAJA DE 100	CAJA	5
	18	GANCHO PARA COSEDORA/GRAPA ESTANDAR X 5000 UND	CAJA	10
	19	GUILLOTINA METALICA A4 12″ x 10″	UND	2
	20	HUMEDECEDOR DACTILAR X50Gr	UND	15
	21	KIT TINTAS PARA EPSON 5590 (NEGRO, CYAN, MAGENTA, YELLOW)	UND	4
	22	KIT DE LIMPIEZA PARA COMPUTADOR LIQUIDO CON PAÑO DE MICROFIBRA X 100 ML	UND	10
	23	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA HB-2 CAJA X 12	CAJA	15
	24	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA HB-6 CAJA X 12	CAJA	10
	25	MARCADOR BORRASECO COLORES CAJA X 12	CAJA	5
	26	MARCADOR PERMANENTE CAJA X 12	CAJA	10
	27	MOUSEUSB	UND	15
	28	PERFORADORA METALICA DE PAPEL CAPACIDAD 40 HOJAS	UND	10
	29	PERFORADORA INDUST.METALICA PARA PAPEL CAPACIDAD 300 HOJAS	UND	1
	30	PILA AAA ALCALINA CAJA X 4	CAJA	15
	31	PILAS AA ALCALINA CAJAX 4	CAJA	15
	32	PLANILLERO PLASTICO OFICIO	UND	20
	33	RESALTADOR DESECHABLE CAJA X 12	CAJA	8
	34	RESMA PAPEL CARTA 500 HOJAS CAJA X 10	CAJA	15
	35	RESMA PAPEL OFICIO 500 HOJAS CAJA X 10	CAJA	5
	36	CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X200 DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO: 20 CM. X ALTO: 25 CM. X LARGO: 39 CM. DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 21 CM. X ALTO: 26.5 CM. X LARGO: 40 CM. - APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. LAS CAJAS NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS - CALIBRE 790.	UND	300
	37	ASPIRADORA PARA ARCHIVO CON POTENCIA DE 2000W, LIBRE DE BOLSA, CON SUS CEPILLOS DE LIMPIEZA.	UND	1

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

38	EPSON L5590 Tinta magenta T544	UND	2
39	EPSON L5590 Tinta amarillo T544	UND	2
40	EPSON L5590 Tinta cian T544	UND	2
41	EPSON L5590 Tinta negro T544	UND	2
42	HP DESIGNJET T250 Tinta magenta HP 712	UND	10
43	HP DESIGNJET T250 Tinta amarillo HP 712	UND	10
44	HP DESIGNJET T250 Tinta cian HP 712	UND	10
45	HP DESIGNJET T250 Tinta negro HP 712	UND	10
46	KYOCERA ECOSYS FS4200 DN Toner TK - 3122	UND	2
47	ECOSYS MA5500 Toner TK - 3432	UND	4
48	ECOSYS MA4000cix Toner magenta TK - 5382 M	UND	10
49	ECOSYS MA4000cix Toner amarillo TK - 5382 Y	UND	10
50	ECOSYS MA4000cix Toner cian TK - 5382 C	UND	10
51	ECOSYS MA4000cix Toner negro TK - 5382 K	UND	10
52	ECOSYS M2640dw Toner negro TK-1175	UND	3
53	ECOSYS P3055dn, M3655idn, P3055dn, P3155dn, PA5500dx Toner negro TK-3182	UND	40
54	ECOSYS P5026cdw Toner magenta TK-5242 C	UND	4
55	ECOSYS P5026cdw Toner amarillo TK-5242 M	UND	4
56	ECOSYS P5026cdw Toner cian TK-5242 Y	UND	4
57	ECOSYS P5026cdw Toner negro TK-5242 K	UND	4
58	Magic Card 300 NEO Toner negro MC250YMCKOK	UND	2

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1.1 Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
2.1.2 Plazo de Ejecución:	La duración del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y/o hasta agotar presupuesto, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
2.1.3 Lugar de Ejecución:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1.4 Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial para la contratación de acuerdo con el cuadro descrito a continuación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma ($65.000.000) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS
2.1.5 Forma de pago:	El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción durante el período de ejecución contractual. Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron ser cotizadas. Los pagos parciales corresponderán al valor de los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el INSTITUTO, de acuerdo con los precios y demás condiciones económicas pactadas, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor efectivamente ejecutado del contrato. El diez por ciento (10 %) restante será cancelado como pago final, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones contractuales, presentación de los documentos exigidos para el pago y liquidación del contrato. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser entregados al supervisor del contrato. La factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. ***Nota 1: La entidad deducirá por concepto de tasa pro-deporte y recreación el (2%), y demás impuestos de ley.*** ***Nota 2: El contratista deberá cancelar para la legalización del contrato por concepto de estampillas las siguientes: dos (2%) porciento estampilla proancianos y el uno punto cinco (1.5%) porciento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 0037 del 05 de diciembre de 2025."*** Para la legalización del contrato, deberán allegarse dentro de los tres (3) primeros días hábiles a la firma, las consignaciones correspondientes a las tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar. **INFIBAGUÉ** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
2.1.6 Supervisión:	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA** en su calidad de almacenista y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión administrativa y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión técnica, con el apoyo de **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ MONCADA** Técnico administrativo grado 2, quienes firmaran el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.1.7 Obligaciones del contratista:	**<u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>** 1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	amenazas ya las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual. 7. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. 9. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007. 10. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato. 11. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Allegar a **INFIBAGUÉ** en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 2. Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina en óptimas condiciones y de conformidad con la ficha técnica establecida para los mismos, que se describen en el punto **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.** 3. Entregar la documentación pertinente al momento de la entrega de los útiles de oficina, para realizar el ingreso al almacén de **INFIBAGUÉ,** tales como actas de entrega firmadas por el supervisor y recibido. 4. Suministrar los útiles de escritorio y papelería en la calidad ofertada, en empaque que se encuentre totalmente sellado sin indicios de haber estado abierto, dentro de los plazos acordados por el supervisor.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	5. El proponente deberá realizar la entrega de los productos en las instalaciones de **INFIBAGUÉ** durante la ejecución del contrato, es decir dentro los **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. 6. El contratista deberá garantizar la calidad de la papelería y elementos de oficina adquiridos, el supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar que los elementos, cumplan con las especificaciones requeridas. Así mismo el contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a reemplazarlas en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la devolución. 7. El contratista garantizará que los artículos sean nuevos, originales, NO remanufacturados, de excelente calidad y cuenten con garantías mínimas, conforme el tipo de elemento entregado. 8. El contratista deberá asumir la totalidad de los costos derivados del transporte de los elementos descritos en la ficha técnica. 9. Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 10. En caso de que se presenten defectos de fabricación de algún elemento, el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, para tal fin, deberá informar por escrito en la oferta el tiempo en número de días en que se efectuarían dichos cambios. 11. El proponente deberá disponer de la logística necesaria para el transporte, y entrega de los elementos objeto de la contratación, de la manera más ágil, oportuna y segura posible asumirá la totalidad de los costos directos e indirectos. 12. El proponente deberá ofrecer una garantía de los tóner y elementos, a través de la cual estará obligado a reemplazar los elementos que el supervisor no reciba en por características y/o calidades deficientes o que no cumplan los requisitos mínimos para poder ser recibidos en un término no superior a dos (2) días hábiles. Anexar certificación suscrita por el representante legal. 13. El contratista se responsabilizará de gestionar cualquier reclamo de garantía ante los fabricantes de los elementos. Esto incluye cualquier reparación, reemplazo o mantenimiento cubierto por la garantía del fabricante. Anexar certificación compromisoria suscrita por el representante legal.
2.1.8 Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 4. Designar supervisor del contrato. 5. Aprobar las respectivas pólizas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ** pretende Contratar **DIRSA-ALM06: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN QUE PERMITAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.,** con fundamento en los siguientes aspectos legales: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa así: "2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
b) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; …".*
c)

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando:

*". **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."*

Por ultimo y respecto a la modalidad de selección idónea, es fundamental considerar la obligatoriedad del uso de Acuerdos Marco de Precios para entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta obligación aplica a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, lo cual inicialmente podría considerarse para este proceso.

Verificados los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se evidencia que a la fecha de publicación del presente proceso no existe uno vigente por medio del cual se pueda adquirir la totalidad de la necesidad planteada por la entidad.

Se verificó, de acuerdo con la necesidad de la entidad, el listado de los ítems a adquirir a través del proceso de papelería. A partir de ese análisis, se estableció que la totalidad de los ítems no puede adquirirse mediante acuerdos marco de precios ni a través de instrumentos de agregación de demanda.

Sin embargo, se identifica que se encuentra vigente un instrumento de agregación de demanda denominado "consumibles de impresión", dentro del cual se enmarcan cuatro ítems incluidos en la ficha técnica de la entidad. En ese sentido, en principio, dichos cuatro elementos podrían adquirirse por medio de ese instrumento.

Verificados los precios unitarios techo de estos ítems, resultan superiores a los señalados en las cotizaciones del presente estudio de mercado y por tanto se reduciría la capacidad de adquisición de bienes por la entidad por lo menos para estos 4 ítems.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN



No obstante, al verificar el presupuesto disponible para la adquisición de papelería y contrastarlo con las cantidades requeridas por la entidad, tomando como referencia las cantidades adquiridas en la vigencia anterior, se advierte que únicamente cuatro (4) de los elementos requeridos podrían ser adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda disponible para compras hasta por el monto de la mínima cuantía. En consecuencia, la utilización de dicho instrumento no permitiría atender de manera integral la necesidad identificada, pues su alcance se limitaría exclusivamente a dichas referencias, mientras que los demás elementos de papelería, que igualmente resultan necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, no podrían ser incorporados a la respectiva orden de compra.

A lo anterior se suma que la adquisición de estos cuatro (4) ítems a través del Instrumento de Agregación de Demanda no necesariamente representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista económico. En efecto, de acuerdo con los precios techo establecidos en el respectivo instrumento, la entidad tendría una menor capacidad de adquisición frente a las cantidades que podría obtener mediante un proceso contractual integral, en el cual, atendiendo a las condiciones del mercado y a la posibilidad de obtener precios más favorables, el presupuesto destinado a la adquisición podría traducirse en una mayor cantidad de bienes. Esta consideración adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que se trata de una contratación bajo la modalidad de monto agotable, en la cual resulta necesario procurar el mayor aprovechamiento posible de los recursos públicos disponibles.

De otra parte, la utilización del Instrumento de Agregación de Demanda únicamente para los cuatro (4) consumibles de impresión obligaría a la entidad a adelantar posteriormente un proceso de selección independiente para la adquisición de los restantes elementos de papelería. Esta circunstancia implicaría tramitar dos mecanismos contractuales diferentes para atender una necesidad que, desde su origen, ha sido identificada de manera integral y cuyos elementos comparten una misma finalidad, hacen parte del mismo rubro presupuestal, corresponden a bienes de características relacionadas y, previsiblemente, pueden ser suministrados por un mismo segmento de proveedores. La Guía General de los Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda reconoce precisamente que estos mecanismos buscan facilitar adquisiciones ágiles y coordinadas, pero su utilización debe atender a la necesidad concreta de la entidad y a las condiciones del instrumento aplicable.

En estas condiciones, acudir al Instrumento de Agregación de Demanda exclusivamente para adquirir cuatro (4) referencias no permitiría satisfacer integralmente la necesidad institucional y conduciría a la realización de actuaciones contractuales adicionales para adquirir los demás elementos requeridos, generando mayores cargas administrativas, duplicidad de actividades de planeación, estudios, verificación, supervisión y ejecución

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

contractual, sin que ello represente una ventaja objetiva para la entidad. Por el contrario, la división de una necesidad que ha sido identificada y cuantificada de manera conjunta podría generar un riesgo de fraccionamiento de la contratación, particularmente si la separación de los objetos obedeciera exclusivamente a la existencia del instrumento para una parte de los bienes y no a razones técnicas, económicas o jurídicas que justifiquen objetivamente su contratación independiente.

Por lo anterior, y atendiendo los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se considera procedente estructurar la necesidad de manera integral, procurando que un único proceso permita adquirir la totalidad de los elementos requeridos, obtener las mejores condiciones económicas posibles y aprovechar de manera eficiente el presupuesto disponible. En consecuencia, resulta jurídicamente y económicamente más conveniente adelantar un único proceso de selección para la adquisición integral de los elementos de papelería, bajo la modalidad que corresponda de acuerdo con la cuantía total de la necesidad y las características técnicas de los bienes, en lugar de acudir al Instrumento de Agregación de Demanda para una parte de los elementos y adelantar posteriormente un proceso independiente para atender el saldo de la misma necesidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizó cotizaciones de los elementos a adquirir:

El presupuesto que se destinara para **"DIRSA-ALM06: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN QUE PERMITAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ."**, se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado y aprobado, de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportó sus cálculos de presupuesto de la estimación de aquellos. (...)"*, la entidad procedió el análisis técnico- económico del valor estimado del futuro contrato, solicitando cotizaciones a empresas del sector, estimando un presupuesto de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETESCEINTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.076.500), incluido IVA y demás gravámenes, tasas y tributos a que haya lugar.

Al respecto, se anexa al presente cuadro de cotizaciones, en el cual refleja el siguiente promedio:

COTIZANTE	MONTO	PROMEDIO
CAMALEON SAC S.A	$ 64.344.308	**$ 64.076.500**
LUMAR SOLUCIONES INTEGRALES	$ 62.908.941	
PROSERVIX S.A.S	$ 64.976.251	

En Excel anexo que hace parte integral del presente análisis se pueden observar desagregados los precios unitarios cotizados y el promedio de cada uno de ellos con el fin de establecer los precios techo del proceso de contratación.

Que el estudio de mercado realizado por el instituto se adjuntará al presente proceso las cotizaciones como DOCUMENTO ANEXO, de las empresas **CAMALEON SAC S.A, LUMAR SOLUCIONES INTEGRALES y PROSERVIX S.A.S,** de conformidad con las dimensiones del documento.

Por tanto, los precios resultantes de este trabajo investigativo constituirán referentes objetivos para limitar, comparar y criticar los precios de los oferentes y por ello, quienes tengan que adelantar este tipo de procedimientos siempre deberán respetar los precios del mercado, y para el efecto, realizar los estudios y evaluaciones previas que sean necesarios para este propósito.

En virtud del estudio realizado por la entidad, la entidad empleo mecanismos de análisis para determinar el presupuesto oficial, es decir se solicitaron las respectivas cotizaciones de diferentes empresas y se realizó un estudio de precio teniendo en cuenta las fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Dicha información permite a la entidad obtener un precio real, razonable, cierto, adecuado y justo.

ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN HISTÓRICA

Con el fin de establecer un adecuado análisis histórico de las contrataciones relacionadas con el objeto del presente proceso, tanto aquellas adelantadas por la entidad como por otras entidades estatales, y así estructurar de manera técnica y consistente el presente análisis de mercado que sirva de sustento al presupuesto oficial, se hace necesario considerar un conjunto de variables que permitan identificar comportamientos, rangos de precios y condiciones de ejecución en el sector.

En este sentido, el presente análisis incorpora, en primer lugar, la revisión de las cotizaciones obtenidas en el mercado, las cuales permiten identificar valores actuales y condiciones ofrecidas por los posibles proveedores, constituyéndose en un insumo directo para determinar precios acordes con la realidad económica vigente. De igual manera, se realiza la consulta de procesos contractuales similares publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, con el propósito de comparar objetos contractuales, valores adjudicados, modalidades de selección y condiciones de ejecución, lo que contribuye a una mejor comprensión del comportamiento del sector.

Así las cosas, a partir de la integración de estas variables —esto es, cotizaciones de mercado y procesos similares consultados— se logra consolidar un análisis que permite concluir de manera razonada y objetiva sobre la viabilidad y coherencia del presupuesto oficial estimado, garantizando que el mismo se encuentre alineado con las condiciones reales del mercado y con los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Es necesario aclarar que el presupuesto oficial del presente proceso, fijado en la suma de ($65.000.000) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS, se determinó con base en un análisis técnico y financiero sustentado en el comportamiento histórico de la contratación de igual objeto en la vigencia 2023, 2024 2025, cuyo valor asciende a $ 108.447.547, tal como lo refleja el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PROCESO 2023	PRESUPUESTO PROCESO 2024	PRESUPUESTO PROCESO 2025
MIN-006-2023 MIN-009-2023	SASI-006-2024	SASI-005-2025
5.000.000 7.943.000	27.869.500	$ 108.447.547

En este sentido, la entidad proyectó un valor inferior al histórico del año inmediatamente anterior, considerando la necesidad de la entidad. Así mismo, al tratarse de un contrato de compraventa, el presupuesto corresponde a una estimación razonable y suficiente para atender las necesidades reales durante la vigencia, conforme a la planeación institucional y la disponibilidad de recursos definida en el Plan Anual de Adquisiciones, garantizando los principios de economía, planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El presupuesto que se destinara para el objeto contractual **"DIRSA-ALM06: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN QUE PERMITAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS FUNCIONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ."**, se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado y aprobado, de la siguiente manera:

Presupuesto a afectar:

CÓDIGO		RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR AFECTAR
212020100305		TINTAS, KIT DE MANTENIMIENTO Y RESPUESTOS TECNOLOGICOS	**10100**	**$4.766.666,00**
212020100305		TINTAS, KIT DE MANTENIMIENTO Y RESPUESTOS TECNOLOGICOS	**10301**	**$4.766.666,00**
212020100305		TINTAS, KIT DE MANTENIMIENTO Y RESPUESTOS TECNOLOGICOS	**10601**	**$4.766.666,00**
212020100301		ELEMENTOS DE PAPELERIA	**10100**	**$9.075.000,00**
212020100301		ELEMENTOS DE PAPELERIA	**10301**	**$9.075.000,00**
212020100301		ELEMENTOS DE PAPELERIA	**10601**	**$9.075.000,00**

	232020200903		PROYECTO PANOPTICO	**10902**	**$14.400.000,00**
	212020100301		ELEMENTOS DE PAPELERIA	**1020100**	**$9.075.000,00**
				TOTAL	**$65.000.000.oo**

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.5.3, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.
El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
Nota: conforme a la Circular 13 de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las

causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4 “Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.”

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[2], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en los anexos “Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.”

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro. Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente mes vencido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación.

---

2 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

	Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al once por ciento (11%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En virtud de lo establecido en el decreto 0287 de 2026 que señala: *"(…)En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

***PARÁGRAFO 2.** Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres. (…)"*

Por otra parte, el decreto 1860 de 2021 señaló *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas*

y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. (…)"

De tal manera que por tratarse el presente proceso de un proceso de selección competitivo, el instituto determina que debe incluirse el criterio diferencial para empresas y emprendimientos de mujeres, para la solicitud de garantía de seriedad de la oferta.

La entidad establece como criterio habilitantes diferencial las siguientes condiciones aplicables a la solicitud de Garantía de seriedad de propuesta como requisito habilitante:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso

de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2025, de acuerdo a la

normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES- ANEXO 2 Y 3

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para

la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 2 para Consorcios** y el **Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(…) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (…) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución

.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios

Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.
Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION (anexo No. 1)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo 1 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (anexo 8 y 9)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 8 y 9. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).
En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (ANEXO 11)

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 20 69 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

“…Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 dela Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaron así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí Pymes. Las Entidades Estatale1.s independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mí Pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mí Pymes colombianas para limitar la convocatoria a Mí Pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mí Pymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí Pymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mí Pymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mí pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mí pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mí pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mí pyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

REQUISITOS FINANCIEROS

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES

PARA PROPONENTES NACIONALES

INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, parágrafos transitorios y demás normas concordantes, para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General, entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluara los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en los años 2019-2020-2021.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.
Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros
Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.45
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 57.5%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.05

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Si el denominador del indicador financiero «razón de cobertura de intereses» es cero o se considera indeterminado por inexistencia de obligaciones financieras, el proponente será considerado habilitado respecto a este requisito, puesto que no presenta riesgo asociado a endeudamiento. El Registro Único de Proponentes (RUP) califica este indicador como “Indeterminado” cuando no existen gastos financieros. Conforme a la Circular Única del RUP de la Superintendencia de Industria y Comercio, cualquier división en la que el divisor o dividendo sea cero se interpreta como operación indeterminada.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2021 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2021 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a o 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter.

- Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a **0.08**
Rentabilidad Sobre Activos (ROA)	Mayor o igual a **0,03**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia a través de máximo tres (3) contratos y/o certificaciones de contrato que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a: compraventa y/o suministro de elementos de oficina y/o impresos debidamente registrados en el RUP; que su valor sumados corresponda a mínimo el 100% del presupuesto oficial establecidos en SMMLV Y que contenga como mínimo cuatro (4) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación, de manera conjunta, así:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO	FAMILIA	CLASE

14111500	Materiales y Productos de papel	Productos de Papel	Papel de imprenta y papel de escribir
14111700	Materiales y Productos de papel	Productos de Papel	Productos de papel de uso personal
27112300	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de marcar
43221700	Difusión tecnologías información de y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
44101800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maqinaria, Suministro y Accesorios de Oficina	Maquina calculadora y accesorios
45101600	Equipos y Suministros para impresión, fotografia y Audiovisuales.	Equipo de imprenta y publicacion.	Accesorios para Máquinas de Imprenta
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Instrumentos de escritura
44122000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
82121500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Servicios de reproducción	Impresión

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres el proponente deberá acreditar, máximo cuatro (4) contratos o certificaciones de contratos, debidamente registrados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los Consorciados o integrantes de proponente plural, el cual debe contener como minimo la participación del 50%.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente, según la fecha de inicio del contrato.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:
- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados y actividades realizadas

Para certificaciones otorgadas por personas privadas se debe exigir: Documento de Factura y/o Documento equivalente expedido según la DIAN.

El oferente debe diligenciar el ANEXO RESPECTIVO – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO RESPECTIVO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

FICHA TECNICA			
ALMACEN	**Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**		
	NIT- 890.700.755-5		
ID	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	CARPETAS DE ARCHIVO DE DOS TAPAS PROPALCOTE GR320 (**SIN ROTULO TOTALMENTE BLANCAS**) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 35 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVO TROQUEL Y PERFORACIÓN. LA CARTULINA DEBE ESTAR LIBRE DE PULPAS LIGNIFICADAS O RECICLADAS. DEBERÁ TENER PH NEUTRO O PREFERIBLEMENTE CONTAR CON UNA RESERVA ALCALINA.	UND	2000
2	ALMOHADILLA DACTILAR	UND	10
3	ALMOHADILLA PARA SELLO	UND	10
4	BANDERITA FLUORECENTE (MARCADOR DE HOJA) PAQUETEQ X 5 UND	(PAQUETE)	20
5	BISTURI DE 18MM	UND	10
6	BOLIGRAFO NEGRO PUNTABOLIGRAFO NEGRO PUNTA FINA - CAJA X 12	(CAJA)	15
7	BORRADOR DE MIGA DE PAN PARA LAPIZ	UND	25
8	CARPETAS DE ARCHIVO DE DOS TAPAS PROPALCOTE GR320 CON ROTULO IMPRESO (**SEGÚN EL DISEÑO DE LA ENTIDAD**) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 35 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO, CON SU RESPECTIVO TROQUEL Y PERFORACIÓN. LA CARTULINA DEBE ESTAR LIBRE DE PULPAS LIGNIFICADAS O RECICLADAS. DEBERÁ TENER PH NEUTRO O PREFERIBLEMENTE CONTAR CON UNA RESERVA ALCALINA	UND	2000

	9	CD DVD X 50 UND	TORRE	3
	10	CINTA DE ENMASCARAR ROLLO 48X40 (PAQUETE POR 9 ROLLOS)	PAQUETE	5
	11	CINTA EMPAQUE TRANSP. 48MMX100M	ROLLO	25
	12	CINTA MAGICA	ROLLO	30
	13	CAJA DE CLIP METALIZADO X 100 UND	CAJA	20
	14	CLIPS MARIPOSA METALICA X 50 UND	CAJA	10
	15	COLBON PEGANTE X 250GR CAJA X 6	CAJA	5
	16	COSEDORA METALICA CAPACIDAD 20 HOJAS	UND	15
	17	GANCHO LOTERO41 mm X CAJA DE 100	CAJA	5
	18	GANCHO PARA COSEDORA/GRAPA ESTANDAR X 5000 UND	CAJA	10
	19	GUILLOTINA METALICA A4 12″ x 10″	UND	2
	20	HUMEDECEDOR DACTILAR X50Gr	UND	15
	21	KIT TINTAS PARA EPSON 5590 (NEGRO, CYAN, MAGENTA, YELLOW)	UND	4
	22	KIT DE LIMPIEZA PARA COMPUTADOR LIQUIDO CON PAÑO DE MICROFIBRA X 100 ML	UND	10
	23	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA HB-2 CAJA X 12	CAJA	15
	24	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA HB-6 CAJA X 12	CAJA	10
	25	MARCADOR BORRASECO COLORES CAJA X 12	CAJA	5
	26	MARCADOR PERMANENTE CAJA X 12	CAJA	10
	27	MOUSEUSB	UND	15
	28	PERFORADORA METALICA DE PAPEL CAPACIDAD 40 HOJAS	UND	10
	29	PERFORADORA INDUST.METALICA PARA PAPEL CAPACIDAD 300 HOJAS	UND	1
	30	PILA AAA ALCALINA CAJA X 4	CAJA	15
	31	PILAS AA ALCALINA CAJAX 4	CAJA	15
	32	PLANILLERO PLASTICO OFICIO	UND	20
	33	RESALTADOR DESECHABLE CAJA X 12	CAJA	8
	34	RESMA PAPEL CARTA 500 HOJAS CAJA X 10	CAJA	15
	35	RESMA PAPEL OFICIO 500 HOJAS CAJA X 10	CAJA	5
	36	CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X200 DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO: 20 CM. X ALTO: 25 CM. X LARGO: 39 CM. DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 21 CM. X ALTO: 26.5 CM. X LARGO: 40 CM. -	UND	300

	APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. LAS CAJAS NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS - CALIBRE 790.		
37	ASPIRADORA PARA ARCHIVO CON POTENCIA DE 2000W, LIBRE DE BOLSA, CON SUS CEPILLOS DE LIMPIEZA.	UND	1
38	EPSON L5590 Tinta magenta T544	UND	2
39	EPSON L5590 Tinta amarillo T544	UND	2
40	EPSON L5590 Tinta cian T544	UND	2
41	EPSON L5590 Tinta negro T544	UND	2
42	HP DESIGNJET T250 Tinta magenta HP 712	UND	10
43	HP DESIGNJET T250 Tinta amarillo HP 712	UND	10
44	HP DESIGNJET T250 Tinta cian HP 712	UND	10
45	HP DESIGNJET T250 Tinta negro HP 712	UND	10
46	KYOCERA ECOSYS FS4200 DN Toner TK - 3122	UND	2
47	ECOSYS MA5500 Toner TK - 3432	UND	4
48	ECOSYS MA4000cix Toner magenta TK - 5382 M	UND	10
49	ECOSYS MA4000cix Toner amarillo TK - 5382 Y	UND	10
50	ECOSYS MA4000cix Toner cian TK - 5382 C	UND	10
51	ECOSYS MA4000cix Toner negro TK - 5382 K	UND	10
52	ECOSYS M2640dw Toner negro TK-1175	UND	3
53	ECOSYS P3055dn, M3655idn, P3055dn, P3155dn, PA5500dx Toner negro TK-3182	UND	40
54	ECOSYS P5026cdw Toner magenta TK-5242 C	UND	4
55	ECOSYS P5026cdw Toner amarillo TK-5242 M	UND	4
56	ECOSYS P5026cdw Toner cian TK-5242 Y	UND	4
57	ECOSYS P5026cdw Toner negro TK-5242 K	UND	4
58	Magic Card 300 NEO Toner negro MC250YMCKOK	UND	2

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de la compra que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que

el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De acuerdo con la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable y la Guía Requisitos Técnicos Ambientales y SST para los contratos del Instituto, solicita al proponente el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter habilitante con el fin de que se cumplimiento a los objetivos de esta guía y a la política ambiental de la entidad:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada al suministro de los bienes objeto del proceso	Declaración juramentada debidamente suscrita por el proponente, cuando se trate de persona natural, o por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, mediante la cual manifieste, su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y compromisos derivados de la aplicación de los criterios y de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada al suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual, durante toda la ejecución del contrato.
El proponente deberá presentar junto con su propuesta Acuerdo comercial / contrato / convenio vigente con empresa que Transformadora de Residuos	Presentar certificación emitida por la autoridad Ambiental en la que en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente se encuentre inscrita y/o registrada como empresa transformadora y deberá presentar una manifestación suscrita por el representante legal en la que se compromete a realizar una correcta recolección y disposición de los residuos generados por los consumibles de impresión (ordinarios, aprovechables, RAEES y peligrosos).
El proponente deberá acreditar que los consumibles de impresión ofertados incorporan, como mínimo, un componente, insumo o material reciclado, de manera que contribuyan a la reducción del impacto ambiental asociado a su fabricación, uso o disposición final.	Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la ficha técnica del producto ofertado, en la cual se identifique el componente, insumo o material reciclado incorporado y, cuando corresponda, la información técnica o certificación del fabricante que permita verificar dicha condición.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o las inconsistencias que se llegaren a presentar, la Entidad, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de teléfono o abonado telefónico, o al correo electrónico registrado en la propuesta, para que subsane lo correspondiente. Para tal efecto, la Entidad fijará un plazo prudencial para la presentación del documento o la corrección de la inconsistencia.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- **a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- **b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- **c.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- **d.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- **e.** Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto No. 1082 de 2015.
- **f.** Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- **g.** Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
- **h.** La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- **i.** No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- **j.** Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- **k.** Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique o adicione, ítems, unidades, cantidades o las especificaciones previstas en el Anexo técnico y/o en el Anexo de las propuesta técnico y/o económica del presente pliego de condiciones.
- **l.** Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- **m.** Cuando la propuesta económica corregida (por **INFIBAGUÉ**, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- **n.** Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **o.** Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- **p.** No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- **q.** Cuando el proponente condicione la oferta.
- **r.** Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

s. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
t. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial. La oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo.
u. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.
v. Las demás previstas en los presentes Pliegos de Condiciones, en la Ley y en la normatividad vigente aplicable.

DECLARATORIA DE DESIERTA
El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al sobre 1 de requisitos habilitantes, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil

anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del acto de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá a disposición de los oferentes página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el pliego de condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe respectivo.

Los oferentes, por una sola vez podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación y las respuestas a las observaciones.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros:

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participaran en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificara que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio de oferta TOTAL más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Apertura del sobre económico

Infibagué verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuando en la propuesta no repose el Anexo Nº 7 “Propuesta Económica; será RECHAZADA

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. **Valor de la oferta inicial:** El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. **Margen mínimo:** El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el último lance válido.

3. **Lance válido**: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. **Lance no válido**: Serán lances no válidos:

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del último lance válido.
• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, INFIBAGUE no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%) teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior.

El valor de los lances debe ser IVA incluido. Los oferentes tendrán DOS (2) MINUTOS para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

Así mismo, la entidad se tomará un plazo Máximo de cinco (5) minutos, para verificar cada uno de los lances realizados por los proponentes, con el fin de estipular de forma cierta y en tiempo real menor valor del lance valido.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

También será objeto de invalidar la postura, el proponente que haga más de una oferta en el periodo de tiempo de los dos minutos otorgados por la entidad para hacer el respectivo lance.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido NO PODRÁN seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, conexión a internet, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

NOTA 4: NO SE ACEPTARÁN lances por el módulo de mensajes, solo serán válidos los lances que el oferente haga desde su usuario en el Gestor de Subasta

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más

oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a Infibagué el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

EMPATE

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamenteiguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición porllegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será elprecio.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 articulo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, “Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto”, reglamentado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021. De manera que se dará aplicación a lo que determine el presente pliego en armonía y complemento con la normativa vigente al respecto.

1 Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadania de los empleados

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

7 Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12 Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar el oferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo 10 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el represente del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO 6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el ofertante desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin requerimiento previo, deberá allegar al INSTITUTO los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose

una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en los precios de elementos, que pueda generar sobrecostos en la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de los elementos en el mercado.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad de los elementos y bienes	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de cantidades inferiores a las contratadas.	Raro	Mayor	Alto	Transferir

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

5	Especifico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del proveedor por falta de capacidad operativa, financiera o logística	Posible	Mayor	Alto	Transferir
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Posible	Moderado	Medio	Transferir

No.	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
1	CONTRATISTA	El proponente evaluará el mercado y las posibles variaciones de los precios; así como la programación del proceso con plazos adecuados	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisión	A través de la propuesta entregada por el proponente y el estudio de mercado realizado por la entidad	Al iniciar la etapa de ejecución y al terminar.
2	CONTRATISTA	El proponente contará con el inventario y/o abastecimiento suficiente de los elementos a suministrar para cumplir en el contrato.	Improbable	Menor	Baja	No	Contratista	A través del supervisor del contrato, el cual dará información sobre la demanda y oferta de los servicios adquiridos, con las especificaciones técnicas.	Al iniciar la etapa de ejecución
3	CONTRATISTA	El proponente coordinará con el Instituto los productos o servicios que ofrezca y los entregará de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y Supervisor	Supervisión de la calidad de los productos y/o servicios. Además, buen trámite y manejo de la información.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN									
4	CONTRATIST	El contratista deberá contar con diferentes proveedores de materia prima o contar son stock que garantice la ejecución	Raro	Mayo	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con distribuidores o fabricantes o contar con stock	En toda la etapa de ejecución
5	CONTRATISTA	El contratista cuenta con el personal, las condiciones operativas y logísticas y deberá contar con aliados fabricantes que le permitan continuar su ejecución	Probable	Mayor	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con fabricantes que le permitan no parar la producción	En toda la etapa de ejecución
6	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar una adecuada planeación financiera, económica y tributaria, contemplando las obligaciones fiscales aplicables y las posibles variaciones de carácter general que puedan presentarse durante su vigencia	Probable	Mayor	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con fabricantes que le permitan no parar la producción	En toda la etapa de ejecución

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”.

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

a) No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
b) Falta de idoneidad en el personal contratado por el contratista para las actividades realizadas que ocasiones daño a las herramienta o equipos adquiridos.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

c) Accidentalidad presentada en la ejecución del contrato, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial.
d) Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de las cantidades manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.
e) No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
f) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
g) Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares del municipio.
h) Falta de financiamiento del contrato.
i) La custodia y responsabilidad de los bienes o equipos para realización del objeto frente a afectaciones o daños de terceros, vandalismo, hurto o similares.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.
d) RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto.

En la audiencia que dentro del proceso se realizará para el respectivo análisis de riesgos, los interesados en participar en la contratación deberán manifestar la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

La Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con las etapas del proceso de contratación, los riesgos que se debe cubrir a través de garantías son:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA

Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al once por ciento (11%) del monto del presupuesto oficial estimado. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Para los proponentes que ostenten esta calidad el valor será: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato

		c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Ejecución y posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE”. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO NO APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación." Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD no esta cobijada por los acuerdos comerciales, La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO ENTIDAD ESTATAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	NO	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	NO	NO	NO	NO	N/A
	Perú	NO	NO	NO	NO	N/A

Canadá		NO	NO	NO	NO	N/A
Chile		NO	NO	NO	NO	N/A
Corea		NO	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		NO	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		NO	NO	NO	NO	N/A
México		NO	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	NO	SI	SI Excepción 38	NO	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	NO	SI	NO	NO	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		NO	NO	NO	NO	N/A
Israel		NO	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		NO	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones___2022_-_2023_1.pdf

APROBACIONES			
SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	GUILLERMO ALZATE LEÓN	**Firma:**	
Cargo:	**ALMACENISTA GENERAL**	**Fecha de Revisión**	**(2026/11)**
Nombre del Contratista:	ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA **Revisión Jurídica**	**Firma:**	
Cargo:	**ABOGADO CONTRATISTA**	**Fecha de Revisión**	**(2026/11)**
Nombre del funcionario:	SERGIO ANDRES OLAYA QUIMABYO **Análisis Financiero**	**Firma:**	
CARGO:	**CONTADOR - CONTRATISTA**	**Fecha de Revisión**	**(2026/11)**